CASTELLANO

Marilo, Jokin Etxera!



Euskal presoak euskal herrira
eskubide guztien jabe!

Marilo

Jokin

Josetxo

Iñaki B.

Iñaki S.

Alberto

Jorge

Asier

Benito Fermin

Peio

Alde Zaharra - Iruñea

Noviembre de 2007

INTRODUCCIÓN

Vecinos y vecinas de Alde Zaharra nos hemos reunido recientemente con la intención de hacer llegar a la sociedad la situación que padecen diez vecinos del barrio que están encarcelados a día de hoy en diversas prisiones de los estados español y francés. Por desgracia, en pleno siglo veintiuno se les está vulnerando derechos tan básicos como el de la libertad, el derecho a un trato digno y respetuoso, derecho a la salud, a la comunicación, a la educación, a la defensa jurídica, derechos lingüísticos, derechos relativos a la maternidad y la paternidad y el derecho a vivir juntos y en Euskal Herria.

Cabe destacar la situación de la presa Marilo Gorostiaga, quien padece una enfermedad grave e incurable, pese a lo cual, recientemente le han denegado la libertad que le correspondería en virtud al artículo 92 del código penal para las personas presas en estas circunstancias. Mención especial también merece la situación de Jokin Santxo, quien debería estar en libertad tras tener cumplidas las 3/4 partes de su condena, tal como lo exige la legislación española.

Creemos que esta situación debe ser trasladada al resto de organismos y vecinos del barrio para que, mediante la unión y la solidaridad, podamos hacer fuerza y conseguir siquiera la denuncia de cada vulneración que padecen los y las presas de Alde Zaharra.

Proponemos trabajar este curso cara a una moción que se presente en el ayuntamiento de Iruñea en junio del 2008, únicamente con la situación de Marilo y jokin y resto de presos/as que se encuentran en situación paralela de Iruñea, es decir , presos con enfermadades graves y con las 3/4 o 2/3 de la condena cumplidas.

La moción es la meta que nos marcamos este curso, pero para ello hace falta realizar un trabajo previo de información y socialización, este trabajo creemos que es el eje de nuestro inicio y por ello creemos que debemos llegar a todos y todas vosotras, comerciantes, taberneros, asociaciones, vecinos, vecinas...

Únicamente os pedimos que mediante este dossier os informeis de la situación y respondais a la encuesta que se adjunta a este dossier para continuar con la campaña de carteles que habreis visto ya en las calles del barrio.

No nos queremos despedir sin recordar que con el trabajo de todos y todas vosotras estamos ayudando a que cada día sean más justas las condiciones de vida tras esos muros. Bien porque vuestro apoyo crea un cortafuego alrededor de los derechos de los presos, bien porque vuestra solidaridad les hace sentirse arropados y les da fuerza para seguir adelante. Es por ello que os animamos a incrementar vuestro compromiso en defensa de los derechos de los y las presas, participando en las iniciativas que desde hoy se van a realizar en nombre de la plataforma "Marilo, Jokin etxera! Presos vascos a Euskal Herria dueños de todos sus derechos!", así como en la concentración que se viene realizando durante los últimos años todos los jueves a las 19 h. de la tarde en mercaderes.

Un fuerte abrazo,

25 de octubre de 2007 - Alde Zaharra de Iruñea

* Para cualquier consulta duda o sugerencia, no dudeis en contactar con: aldezaharrera@gaztesarea.net

Marilo, Jokin etxera! Presos vascos a Euskal Herria dueños de todos sus derechos.

Marilo, Jokin, Josetxo, Iñaki, Iñaki, Alberto, Jorge, Asier, Benito Fermín, Peio son vecinos de Alde zaharra que como otros 658 ciudadanos vascos forman parte del colectivo de presos y presas políticos vascos, vecinos que se encuentran dispersados de sus lugares de origen por toda la geografía española y francesa.

Los gobiernos español y francés siguen fielmente la trayectoria de los precedentes en materia penal y penitenciaria: aumentar las penas, mantener la dispersión, imponer el aislamiento, restringir la comunicación, vulnerar los derechos de los presos enfermos, poner trabas al ejercicio del derecho a la educación y al uso del euskara, eliminar las opciones de reducción del tiempo de prisión y la aplicación de los beneficios reconocidos por las leyes (llegándose incluso a revisar redenciones previamente aplicadas y a iniciar nuevos procedimientos con el objetivo manifiesto de evitar la excarcelación). Todas esas medidas buscan endurecer las condiciones de vida de las personas presas y prolongar al máximo el tiempo de reclusión. El Estado francés ya aplica por ley la cadena perpetua y, a tenor de la actuación del gobierno español, éste, en su práctica diaria, tiene el mismo objetivo.

Ante la gravedad de estos hechos, vecinos y vecinas de Alde Zaharra hemos visto la necesidad de crear una dinámica de denuncia en el barrio para trasladar las siguientes vulneraciones que se aplican a los diez vecinos presos del barrio:

DERECHO A UN TRATO DIGNO Y RESPETUOSO

Fin de la tortura y los malos tratos.
Fin de los aislamientos y las palizas.
Respeto a la identidad nacional y cultural de las personas presas.

DERECHO A LA SALUD

Atención sanitaria digna.
Posibilidad de ser visitados por médicos de confianza.
Puesta en libertad inmediata para quienes están gravemente enfermos.

DERECHO A LA COMUNICACIÓN

Fin de las intervenciones y restricciones en la comunicación.
Libertad para comunicarse en euskera.

DERECHOS LINGÜISTICOS

Libertad y posibilidad para un desarrollo integral en euskera.

DERECHO A LA EDUCACION

Fin de los impedimentos para el estudio.
Debe ser posible llevar a cabo los estudios en euskera.

DERECHOS RELATIVOS A LA MATERNIDAD Y LA PATERNIDAD

La mujer presa tiene derecho a ser madre con plena dignidad.
Eliminar los obstáculos para la comunicación con el padre.
Garantizar la calidad de vida y la dignidad de los niños y niñas en las prisiones.

DERECHO A LA LIBERTAD

La aplicación de la libertad condicional para aquellas presas y presos que hayan cumplido las 3/4 o los 2/3 de la condena (según código penal aplicado).
La aplicación de las redenciones que correspondan sin ningún tipo de discriminación.
La inmediata puesta en libertad de las presas y presos con enfermedades graves e incurables.

DERECHO A LA DEFENSA

El derecho a la defensa jurídica

EN CUANTO COLECTIVO DE PRESOS POLÍTICOS, DERECHO A VIVIR JUNTOS Y EN EUSKAL HERRIA

Reconocimiento de la interlocución nombrada por el Colectivo.
Libertad, como colectivo, para mantener relaciones con otros agentes.
Opción y libertad de participación en los ámbitos de debate y decisión de que se dote la sociedad vasca.



JOKIN SANTXO BIURRUN

4 años en la clandestinidad (desde 1985)
Fecha **detención:** 23 de abril de 1989-Pau (Policía Judicial)
Lleva **18 años** preso
Tras cuatro años preso en el Estado frances fue **extraditado** al Estado español en 1993
Actualmente a **216 km.** de Alde Zaharra
Caminos de la **dispersión:**
La Sante, Neuvic, Carabanchel, Alcala, Soto del Real, Valdemoro, Ourense, Dueñas y Zuera
Dirección actual:
C.P. Zuera (Zaragoza) - Ctra. Nacional. 330, km. 539. 50800 Zuera - Zaragoza.

Derechos que se le vulneran:

derecho a un trato digno y respetuoso

Los y las presas politicas vascas a menudo son sometidos a un trato irrespetuoso creando situaciones de humillación, las razones de seguridad sirven para que en cualquier momento del dia puedan ser sometidos a cacheos en la celda o a cacheos personales, en los que se ve la intimidad del propio preso o presa totalmente al descubierto, cualquier excusa es buena para confiscar objetos personales y desestabilizar al propio preso o presa. Es habitual también (con más o menos asiduidad dependiendo de la cárcel, turno de funcionarios o del propio momento politico) los cambios de modulo o celda, cambios que provocan también la desestabilidad tan buscada (nueva orientación de la cama, diferente modulo, diferentes compañeros, diferente funcionamiento...).
Debido a que le aplican el primer grado, sus condiciones de vida se ven notablemente endurecidas, únicamente tiene cuatro horas de patio y las veinte restantes las pasa en su celda.

derecho a la salud

Este verano los presos de Zuera se enteraron a traves de la prensa que el agua que estaban utilizando estaba contaminada, por lo que estubieron un para de dias sin suministro de agua, situacion que puede crear diferentes enfermedades teniendo en cuenta el gran número de presos.

derecho a la comunicación

Todas las comunicaciones (escritas, telefonicas, por locutorio y vis a vis con familiares) le son intervenidas y tiene una restriccion de 10 amigos y/o amigas para poder visitar durante 40 min. a la semana, 8 llamadas semanales a 5 numeros de teléfono para poder comunicar durante 5min, la correspondencia la recibe con un retraso habitual de 3 meses.
Su madre no puede ir a visitarle por problemas de salud que padece. En 2003 le autorizaron una visita en Iruñea para poder comunicar con ella, pero no le autorizaron el traslado, por lo que desde aquella visita este verano se han podido ver madre e hijo durante 1h. por vez primera en tres años y rodeados de la Policia Española que lo custodiaba en todo momento.

derecho a la educación

Tuvo que interrumpir sus estudios de Historia porque en 2003 Instituciones Penitenciarias y el Gobierno español prohibio que los presos pudieran estudiar por medio de la Universidad del Pais

Vasco. Ahora esta matriculado en la UNED en la carrera de Historia, con los correspondientes problemas y retrasos a la hora de recibir el material didáctico.

derecho a la libertad

Ha cumplido las 3/4 partes de la condena, por lo tanto, debido a que le aplican el código penal de 1973, código penal antiguo, le correspondería la libertad condicional desde 28 de octubre de 2004

* *Ver anexo I. Condenas de por vida (pag 17)*

derecho a vivir en Euskal Herria

Los y las presas tienen derecho a estar en el centro penitenciario más cercano a su lugar de origen. Jokin esta a 216 km de Iruñea, sus familiares y amigos/as deben hacer todos los fines de semana un viaje de 6h (ida y vuelta) para poder comunicar con él, es de destacar que le denegaron el traslado a Euskal Herria para poder ver a su ama en Iruñea debido a que ella no puede viajar por problemas de salud. Desde el 2003, este verano la ha visto por primera vez durante 1h.

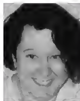
El hermano de Jokin sufrió un accidente de tráfico cuando viajaba a la cárcel de Ourense a realizar una visita. La dispersión a supuesto a día de hoy 15 familiares muertos, En lo que vamos de año se han registrado 13 accidentes de coche, y en ellos han estado implicadas 24 personas. 22 presos y presas han fallecido a causa de la dispersión y las duras condiciones de vida que les aplican.

La sangría económica que ocasiona la política de dispersión para poder llevar a cabo las comunicaciones que posibilita la normativa penitenciaria, en el caso de Jokin, asciende a 400 euros al mes.

* *Ver anexo V. Política de dispersión (pag 30)*



Mario, Jokin etxera! Euskal presoek euskal herrira eskubide guztien jabe



MARILO GOROSTIAGA RETUERTO

Fecha **detención:** 18 de diciembre de 1994-Iruñea (Guardia Civil)
Denuncia torturas recibidas durante los 4 días de incomunicación
Lleva **13 años** presa
Actualmente a **86 km** de Alde Zaharra
Caminos de la **dispersión** Carabanchel, Valladolid y Logroño
Dirección actual **Prisión Provincial de Logroño - Apdo.0217 La Rioja - Logroño**

DERECHOS QUE SE LE VULNERAN:

derecho a un trato digno y respetuoso

Ha tenido diversos problemas en las consultas médicas externas por negarse a desnudarse delante de la policía que la custodiaba, vulnerándose su derecho a la intimidad y al secreto profesional, perdiendo así la consulta médica.
En febrero de 2006, el traslado a la consulta de ginecología se realiza por miembros de la Policía Nacional de muy malas maneras y con un trato vejatorio hacia la paciente. Hay que destacar que fueron reiteradamente avisados del cuidado especial que hay que observar sobre la extremidad superior de una mujer operada de vaciamiento ganglionar axilar. A pesar de esto se le aplica una fuerza excesiva sobre los miembros, además de colocación de esposas apretadas en las muñecas. Esta actitud es denunciada por la propia presa ante los agentes que la trasladaban y al personal sanitario que estaba presente en el altercado, no pudiendo hacer nada ante la actitud altiva y chulesca de los agentes.
La cárcel de Logroño tiene una población reclusa muy superior a la establecida, es por ello que se crean verdaderos problemas de convivencia llegando incluso a vivir 3 presas en una celda habilitada para una. Desde septiembre del 2007 Marilo es obligada a compartir celda con una presa social, como protesta realizo una huelga de hambre de dos días que tubo que ser interrumpida debido a que en su estado de salud esta modalidad de lucha pone en peligro su vida, el hecho de compartir celda, más alla de vulnerarse un derecho, en el caso de Marilo aumenta más aun la tensión en el día a día, no siendo nada beneficioso para su estado de salud. Destacar también que, si bien se encuentra en un módulo comun, es la única presa política vasca que se encuentra en ese módulo, suponiendo esto una gran indefensión.
Los y las presas políticas vascas a menudo son sometidos a un trato irrespetuoso creando situaciones de humillación, las razones de seguridad sirven para que en cualquier momento del día puedan ser sometidos a cacheos en la celda o a cacheos personales, en los que se ve la intimidad del propio preso o presa totalmente al descubierto, cualquier excusa es buena para confiscar objetos personales y desestabilizar al propio preso o presa. Es habitual también (con más o menos asiduidad dependiendo de la cárcel, turno de funcionarios o del propio momento político) los cambios de modulo o celda, cambios que provocan también la desestabilidad tan buscada (nueva orientacion de

la cama, diferente módulo, diferentes compañeros, diferente funcionamiento...).

derecho a la salud

Hace 2 años le detectaron un tumor cancerígeno en el pecho derecho. Fue intervenida quirúrgicamente y comenzó con sesiones de radioterapia en agosto de 2005. También le han localizado 2 miomas uterinos, y además sufre de diabetes, dislipemia mixta e hipertensión.

Actualmente, tras las intervenciones sufridas, Marilo tiene el brazo y la mano derecha inflamadas pero no puede ser debidamente tratada por no haber Policía suficiente para ser trasladada al hospital de Logroño con la periodicidad necesaria para una buena rehabilitación. En septiembre del presente año, le autorizaron visita con el fisioterapeuta en la misma cárcel pero a día de hoy no ha sido realizada debido a que se encuentra en espera que el presupuesto sea aprobado por Instituciones Penitenciariaa.

** Ver anexo II: Escrito de Marilo (pag.19)*

** Ver anexo III: Informe médico (pag.24)*

**Ver anexo IV: Derecho a la salud (pag. 26)*

derecho a la comunicación

Todas las comunicaciones (escritas, telefónicas, por locutorio y vis a vis con familiares) le son intervenidas y tiene una restricción de 8 llamadas semanales a 10 números de teléfono para poder comunicar durante 5min (le exigen el contrato de la compañía telefónica, para que estos números sean autorizados), la correspondencia la recibe con un retraso habitual de un mes.

derecho a la libertad

En diciembre del 2006, los abogados de Marilo solicitan la aplicación del artículo 92. Hay que destacar que el propio personal médico que le atiende en la cárcel de Logroño considera inadecuada su estancia en prisión, dadas las múltiples complicaciones que se pueden presentar en la grave patología que presenta. Recomiendan la aplicación del Art.196 del Reglamento Penitenciario por enfermedad grave y solicitan su excarcelación. Sin embargo el 27 de abril del presente año, es denegada la aplicación de libertad condicional solicitada por la Junta de Tratamiento de la propia cárcel de Logroño, y el 31 de julio del presente año la solicitada por la propia afectada.

Es de destacar, que uno de los argumentos en la que se basa su denegación, es que "la cárcel pone todas las medidas para su correcta rehabilitación", hecho que se contradice con lo expuesto en el punto "derecho a la salud" expuesto anteriormente.

** ver anexo VI: Auto de la Audiencia Nacional (pag. 32)*

derecho a vivir en Euskal Herria

Los y las presas tienen derecho a estar en el centro penitenciario más cercano a su lugar de origen. Mariló está a 86 km de Iruñea, sus familiares y amigos/as deben hacer todos los fines de semana un viaje de 2,30 h. (ida y vuelta) para poder comunicar con ella, la dispersión a supuesto a día de hoy 15 familiares muertos, En lo que vamos de año se han registrado 13 accidentes de coche, y en ellos han estado implicadas 24 personas. 22 presos y presas han fallecido a causa de la dispersión y las duras condiciones de vida que les aplican.

La sangría económica que ocasiona la política de dispersión para poder llevar a cabo las comunicaciones que posibilita la normativa penitenciaria, en el caso de Marilo, asciende a 80 euros al mes.

** Ver anexo V: Política de dispersión (pag. 30)*



JOSETXO ARIZKUREN RUIZ

18 años en la clandestinidad (desde 1981)
Fecha **detención**: 9 de marzo de 1999 - París (Policía francesa - CRS)
Tras siete años preso en el estado francés fue **extraditado** al Estado español en 2006
Lleva **8 años** preso.
Actualmente a **750 km.** de Alde Zaharra.
Caminos de la **dispersión**: Fleury, Moulins, Saint Maur, Les Baumenes, Soto, Valdemoro y A Lama.
Dirección actual:
Centro Penitenciario Monte Raceo S/N. 36830. A LAMA PONTEVEDRA.

Derechos que se le vulneran:

derecho a un trato digno y respetuoso

En las cárceles del Estado Español, Josetxo a pasado prácticamente su condena solo, sin compañeros políticos vascos ni presos sociales. Hoy en día se encuentra clasificado en la primera fase del primer grado, sus condiciones de vida se ven notablemente endurecidas, únicamente tiene dos horas de patio y las 22 restantes las pasa en su celda. Tiene los objetos limitados, en los paquetes únicamente pueden meterle artículos en pares, dos pantalones, dos libros..., tiene las actividades extra modulares restringidas y cada vez que sale del módulo debe pasar por un detector.

Los y las presas políticas vascas a menudo son sometidos a un trato irrespetuoso creando situaciones de humillación, las razones de seguridad sirven para que en cualquier momento del día puedan ser sometidos a cacheos en la celda o cacheos personales, en los que se ve la intimidad del propio preso o presa totalmente al descubierto, cualquier excusa es buena para confiscar objetos personales y desestabilizar al propio preso o presa.

derecho a la salud

Recientemente ha sido trasladado de cárcel y estando a espera del dentista por un problema de infección de encías, su solicitud tiene que volver a cursarse con su correspondiente demora.

Durante mucho tiempo a tenido que tomar tratamiento debido a las importantes secuelas físicas que ha padecido a consecuencia de la huelga de hambre llevada a cabo en el 2001 que se prolongó hasta 56 días por reivindicar el reagrupamiento todos los y las presas en Euskal Herria.

derecho a la comunicación

Todas las comunicaciones (escritas, telefónicas, por locutorio y vis a vis con familiares) le son intervenidas y tiene una restricción de 10 amigos y/o amigas para poder visitar durante 40 min. a la semana, 8 llamadas semanales a 10 números de teléfono para poder comunicar durante 5min (le exigen el contrato de la compañía telefónica, para que estos números sean autorizados), y limitación de 4 cartas semanales.

derecho a vivir en Euskal Herria

Los y las presas tienen derecho a estar en el centro penitenciario más cercano a su lugar de origen. Josetxo esta a 750 km de Iruñea, sus familiares y amigos/as deben hacer todos los fines de semana un viaje de 15 h. (ida y vuelta) para poder comunicar con el, la dispersión a supuesto a día de hoy 15 familiares muertos, En lo que vamos de año se han registrado 13 accidentes de coche, y en ellos han estado implicadas 24 personas. 22 presos y presas han fallecido a causa de la dispersión y las duras condiciones de vida que les aplican.

La sangría económica que ocasiona la política de dispersión para poder llevar a cabo las comunicaciones que posibilita la normativa penitenciaria, en el caso de Josetxo, asciende a 680 euros al mes.

* *Ver anexo V Política de dispersión (pag. 30)*



IÑAKI SANTESTEBAN GOIKOETXEA

15 años en la clandestinidad (desde 1985)
Fecha **detención:** septiembre de 2000 - Sara (Policía francesa-CRS)
Lleva **7 años** preso
Actualmente a **660 km.** de Alde Zaharra
Caminos de la **dispersión:** La sante, Fleury, Boguarsi, Fresnes, Perpignan y Maguelone
Dirección actual: **(28 207) Maison d'arrêt. Avenue Moulin de la Jasse. 34.753 Villaneuve-lés-maguelone. France.**

Derechos que se le vulneran:

derecho a un trato digno y respetuoso

Las cárceles del Estado francés son conocidas por su régimen de vida militarizado. Iñaki está 22 horas al día en la celda con dos horas de patio. Cada vez que vuelve de una visita es sometido a un cacheo integral. A día de hoy a sufrido 2 agresiones de manos de los funcionarios de la prisión. Iñaki es el único preso político vasco encarcelado en esta prisión, por lo que esta situación le genera indefensión.

derecho a la comunicación

Desde agosto Iñaki lleva sin visitas debido a que en la prisión anterior se encontraba en mitard (celda de castigo) por negarse a compartir celda con un preso social. Actualmente el día de visitas la pone la propia cárcel aleatoriamente.
A pesar de que Iñaki ya está condenado, es decir, ya ha sido juzgado, esta en una cárcel para preventivos en vez de cumplimiento, por lo que no tiene derecho a realizar llamadas telefonicas. Como en el resto de cárceles del estado francés tampoco tiene comunicaciones vis a vis con la familia. La correspondencia la tiene intervenida y la recive con mucho retaraso.

derecho a vivir en Euskal Herria

Los y las presas tienen derecho a estar en el centro penitenciario más cercano a su lugar de origen. Iñaki está a 660 km de Iruñea, sus familiares y amigos/as deben hacer todos los fines de semana un viaje de 23h (ida y vuelta) y un gasto mínimo de 600 euros al mes para poder comunicar con él, la dispersión a supuesto a día de hoy 15 familiares muertos,En lo que vamos de año se han registrado 13 accidentes de coche, y en ellos han estado implicadas 24 personas. 22 presos y presas han fallecido a causa de la dispersión y las duras condiciones de vida que les aplican.
La sangría económica que ocasiona la política de dispersión para poder llevar a cabo las comunicaciones que posibilita la normativa penitenciaria, en el caso de Iñaki, asciende a 600 euros al mes.

*Ver anexo V Política de dispersión (pag. 30)



IÑAKI BEAUMONT ETXEBERRIA

Fecha **detención:** 24 de noviembre del 2000 Iruñea (Policia Nacional)
Denuncia torturas recibidas durante los 3 dias de incomunicacion
Lleva **7 años** preso
Actualmente a **803 km** de Alde Zaharra.
Caminos de la **dispersión**: Soto del Real, Alcalá, Albolote (Granada)
Dirección actual: **Centro Penitenciario de Albolote. Carretera Colomera km 16,5. Apdo 2062 18.080 Albolote Granada.**

Derechos que se le vulneran:

derecho a un trato digno y respetuoso

Le aplican la clasificacion de primer grado, por lo que tiene dos horas de patio por la mañana y otras dos por la tarde. Se encuentra junto con otro once presos politicos en modulo de aislamiento.
Los y las presas politicas vascas a menudo son sometidos a un trato irrespetuoso creando situaciones de humillación, las razones de seguridad sirven para que en cualquier momento del dia puedan ser sometidos a cacheos en la celda o a cacheos personales, en los que se ve la intimidad del propio preso o presa totalmente al descubierto, cualquier excusa es buena para confiscar objetos personales y desestabilizar al propio preso o presa. A Iñaki le han realizado en ocasiones cacheos integrales en los que le enseñan la autorización del juez.

derecho a la comunicación

Todas las comunicaciones (escritas, telefónicas, por locutorio y vis a vis con familiares) le son intervenidas y tiene una restricción de 10 amigos y/o amigas para poder visitar durante 40 min. a la semana, 8 llamadas semanales a 10 números de teléfono para poder comunicar durante 5min (le exigen el contrato de la compañía telefónica, para que estos números sean autorizados), y limitacion de 2 cartas semanales.

derechos lingüísticos

Las correspondencia que recibe en euskera le llega con mucho más retraso si cabe que la de castellano. Tuvo que interrumpir sus estudios de Magisterio en euskera porque en 2003 Instituciones Penitenciarias y el Gobierno español prohibió que los presos pudieran estudiar por medio de la Universidad del Pais Vasco.

derecho a la educación

Estudia Educación Social en la UNED. Los libros didácticos le llegan con retraso y no tiene tutorias.

derecho a vivir en Euskal Herria

A consecuencia de la dispersión, sus familiares y amigos han padecido tres accidentes de tráfico. La dispersión a supuesto a dia de hoy 15 familiares muertos, en lo que vamos de año se han registrado 13 accidentes de coche, y en ellos han estado implicadas 24 personas. 22 presos y presas han fallecido a causa de la dispersion y las duras condiciones de vida que les aplican.
La sangria economica que ocasiona la politica de dispersion para poder llevar a cabo las comunicaciones que posibilita la normativa penitenciaria, en el caso de Iñaki, asciende a 800 euros al mes.
Los y las presas tienen derecho a estar en el centro penitenciario más cercano a su lugar de origen. Iñaki esta a 803 km de Iruñea, sus familiares y amigos/as deben hacer todos los fines de semana un viaje de 16h (ida y vuelta, todo un fin de semana) para poder comunicar con él.

* *Ver anexo V Politica de dispersión (pag. 30)*



ALBERTO ILUNDAIN IRIARTE

11 años en la clandestinidad (desde 1990)
Fecha **detención:** 23 de septiembre de 2001 - Pau (Policía francesa-CRS)
Lleva **6 años** preso.
Actualmente a **660 km.** de Alde Zaharra.
Caminos de la **dispersión:** La santé, Fleury y Saint Maur
Dirección actual: **(42 62H) Maison Centrale 36255 Saint Maur Cedex**

Derechos que se le vulneran:

derecho a un trato digno y respetuoso

Las cárceles del Estado francés son conocidas por su régimen de vida militanzado. Alberto está 22 horas al día en la celda con dos horas de patio. Cada vez que vuelve de una visita es sometido a un cacheo integral. En su paso por la prisión de Fleury tubo varos momentos de tensión con los funcionaros de la prisión.

derecho a la comunicación

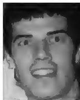
Como en todas las prisiones del Estado francés, no tiene derecho a realizar comunicaciones vis a vis con la familia.

derecho a vivir en Euskal Herria

Los y las presas tienen derecho a estar en el centro penitenciario más cercano a su lugar de origen. Alberto esta a 660 km de Iruñea, sus familiaren y amigos/as deben hacer todos los fines de semana un viaje de 20h (ida y vuelta) para poder comunicar con él, la dispersion a supuesto a dia de hoy 15 familiares muertos, en lo que vamos de año se han registrado 13 accidentes de coche, y en ellos han estado implicadas 24 personas. 22 presos y presas han fallecido a causa de la dispersión y las duras condiciones de vida que les aplican.

La sangria economica que ocasiona la política de dispersión para poder llevar a cabo las comunicaciones que posibilita la normativa penitenciaria, en el caso de Alberto asciende a 550 euros al mes.

** Ver anexo V Política de dispersión (pag. 30)*



JORGE OLAIZ RODRÍGUEZ

1 año en la clandestinidad (desde 2000)
Fecha **detención:** 26 de noviembre de 2001 - Iruñea (Guardia Civil)
Denuncia torturas recibidas durante los 5 días de incomunicación
Lleva **6 años** preso.
Actualmente a **420 km**. de Alde Zaharra.
Caminos de la **dispersión:** Valdemoro
Dirección actual: **Centro Penitenciario Madrid III. Carretera de Pinto a San Martín de la Vega, km 5. 28.340 Valdemoro (Madrid)**

DERECHOS QUE SE LE VULNERAN:

derecho a un trato digno y respetuoso

Debido a que le aplican el primer grado, sus condiciones de vida se ven notablemente endurecidas, únicamente tiene cuatro horas de patio y las 20 restantes las pasa en su celda.

derecho a la comunicación

Todas las comunicaciones (escritas, telefónicas, por locutorio y vis a vis con familiares) le son intervenidas y tiene una restricción de 10 Amigos y/o amigas para poder visitar durante 40 min. a la semana, 8 llamadas semanales a 10 números de teléfono para poder comunicar durante 5min (le exigen el contrato de la compañía telefónica, para que estos números sean autorizados), y limitación de 3 cartas semanales. Las comunicaciones vis a vis con la familia se las ponen entre semana, lo que conlleva un desgaste añadido a su familia ya que deben de viajar en días laborables.

derechos lingüísticos

Tuvo que interrumpir sus estudios de magisterio en euskera porque en 2003 Instituciones Penitenciarias y el Gobierno español prohibió que los presos pudieran estudiar por medio de la Universidad del País Vasco.

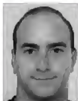
derecho a la educación

Actualmente se encuentra estudiando informática en la UNED, pero no puede disponer de ordenador porque le exigen un ordenador cuya característica debe ser no tener modem interno, un tipo de ordenadores que se han quedado obsoletos y no se encuentran en el mercado. Los estudios no los puede llevar con total normalidad debido a los retrasos en recibir los libros.

derecho a vivir en Euskal Herria

Los familiares de Jorge están obligados a realizar mensualmente un viaje total de 8 horas (ida y vuelta) en días laborables para poder disfrutar de una comunicación vis a vis de 1h 30m. Si no le fuese vulnerado el derecho a estar en Euskal Herria, este desgaste económico añadido que supone dejar de trabajar un día cada mes, se podría evitar. Los y las presas tienen derecho a estar en el centro penitenciario más cercano a su lugar de origen. Jorge está a 420 km de Iruñea, la dispersión a supuesto a día de hoy 15 familiares muertos, en lo que vamos de año se han registrado 13 accidentes de coche, y en ellos han estado implicadas 24 personas. 22 presos y presas han fallecido a causa de la dispersión y las duras condiciones de vida que les aplican.
La sangría económica que ocasiona la política de dispersión para poder llevar a cabo las comunicaciones que posibilita la normativa penitenciaria, en el caso de Jorge asciende a 400 euros al mes.

* *Ver anexo V. Política de dispersión (pag. 30)*



ASIER ARANGUREN URROTZ

1 año en la clandestinidad (desde 2002)
Fecha **detención:** 8 de mayo de 2003 - Saintes (Policía francesa-CRS)
Lleva **4 años** preso sin juicio.
Actualmente a **911 km.** de Alde Zaharra.
Caminos de la **dispersión:** Fleury y Nanterre
Dirección actual: (28447) Maison d'arrêt des hauts de Seine 133, av. de la commune de París. 92000 - Nanterre.

DERECHOS QUE SE LE VULNERAN:

derecho a un trato digno y respetuoso

Las cárceles de prisión preventiva del Estado francés son conocidas por su régimen de vida militarizado. Asier esta 21 horas al día en la celda con tres horas de patio. Cada vez que realiza una comunicacion es sometido a un cacheo integral. Fue trasladado de la prision de Fleury Merogis a Nanterre tras haber resuelto el juez de vigilancia a su favor un recurso contra el muro que impedía en los locutorios de Fleury una relación física directa con las visitas. Tras aprobar el juez la resolucion en contra del centro penitenciario y negarse Asier a respetar el muro divisorio declarado ilegal, fue trasladado de cárcel.

derecho a la comunicación

Como en todas las cárceles destinadas a prision preventiva del Estado francés, no tiene derecho a realizar llamadas telefonicas ni comunicaciones vis a vis con la familia. Muchos amigos/as no son autorizados a poder ir a verle. La correspondencia la tiene intervenida. Tiene limitacion de objetos en el paquete.

derecho a la educación

Estudia Ciencias de la Comunicacion en la UPV. No tiene tutorias. Desde septiembre de 2007 cuenta con ordenador en la celda.

derecho a vivir en Euskal Herria

Los y las presas tienen derecho a estar en el centro penitenciario más cercano a su lugar de origen. Asier está a 911 km de Iruñea, sus familiares y amigos/as deben hacer todos los fines de semana un viaje de 23h como mínimo (ida y vuelta) y un gasto de 200 - 350 euros (dependiendo de la antelación que se coga el billete) para poder comunicar con él, la dispersión a supuesto a dia de hoy 15 familiares muertos, en lo que vamos de año se han registrado 13 accidentes de coche, y en ellos han estado implicadas 24 personas. 22 presos y presas han fallecido a causa de la dispersión y las duras condiciones de vida que les aplican.
La sangría económica que ocasiona la política de dispersión para poder llevar a cabo las comunicaciones que posibilita la normativa penitenciaria, en el caso de Asier asciende a 1200 euros al mes.

* *Ver anexo V Política de dispersion (pag. 30)*



BENITO FERMÍN MARTINEZ BERGARA

25 años en la clandestinidad (desde 1979)
Fecha **detención:** 17 de junio de 2004 non (Policía francesa - CRS)
Lleva **3 años** preso.
Actualmente a **880 km.** de Alde Zaharra.
Caminos de la **dispersión:** Fleury, Osny
Dirección actual: **(42956) Maison d'arrêt du Val d'Oise - Route départementale N 927 03.401 Yzeure Cédex**

DERECNOS QUE SE LE VULNERAN:

derecho a un trato digno y respetuoso

Las cárceles del Estado francés son conocidas por su régimen de vida militarizado. Fermin está 21 horas al día en la celda con una horade patio. Cada vez que vuelve de una visita es sometido a un cacheo integral.

derecho a la comunicación

Como en todas las prisiones del Estado francés, no tiene derecho a realizar llamadas telefónicas ni comunicaciones vis a vis con la familia. La correspondencia la tiene intervenida y la recibe con mucho retraso.

derecho a vivir en Euskal Herria

Los y las presas tienen derecho a estar en el centro penitenciario más cercano a su lugar de origen. Fermin está a 880 km de Iruñea, sus familiares y amigos/as deben hacer todos los fines de semana un viaje de 18h (ida y vuelta) y un gasto de 130 euros para poder comunicar con el, la dispersión a supuesto a dia de hoy 15 familiares muertos, en lo que vamos de año se han registrado 13 accidentes de coche, y en ellos han estado implicadas 24 personas. 22 presos y presas han fallecido a causa de la dispersión y las duras condiciones de vida que les aplican.

La sangria económica que ocasiona la política de dispersión para poder llevar a cabo las comunicaciones que posibilita la normativa penitenciaria, en el caso de Iñaki asciende a 550 euros al mes.

** Ver anexo V Política de dispersión (pag. 30)*



PEIO SANTXEZ MENDAZA

Fecha **detención:** 31 de marzo de 2005 (Policía francesa-CRS)
Lleva **2 años** preso (anteriormente cumplió otro año en prisión)
Actualmente a **911 km** de Alde Zaharra.
Caminos de la **dispersión:** La santé
Dirección actual: **(284 844 DI-146) Maison d'arrêt - 42, rue de la Santé - 75.674 Paris Cédex**

DERECHOS QUE SE LE VULNERAN:

derecho a un trato digno y respetuoso

Las cárceles del Estado francés son conocidas por su régimen de vida militarizado. Peio esta 21 horas y media al día en la celda con dos horas y media de patio. Cada vez que tiene visita es sometido a un cacheo integral. En ocasiones es sometido a cambios de celda.

derecho a la comunicación

Como en todas las prisiones preventivas del Estado francés, no tiene derecho a realizar llamadas telefónicas. Tampoco tiene derecho a comunicaciones vis a vis ni con la familia ni íntimo con la pareja. La correspondencia la tiene intervenida y la recibe con mucho retraso

derecho a la educación

Se encuentra estudiando la carrera de magisterio en la UPV. No tiene derecho a tutorías directas, por lo que debe realizarlas por escrito con el consiguiente retraso y pérdida de comunicación

derecho a vivir en Euskal Herria

Los y las presas tienen derecho a estar en el centro penitenciario más cercano a su lugar de origen. Peio esta a 911 km de Iruñea, sus familiares y amigos/as deben hacer todos los fines de semana un viaje de 23h (ida y vuelta) y un gasto de 150.200 euros para poder comunicar con él, la dispersión a supuesto a día de hoy 15 familiares muertos, en lo que vamos de año se han registrado 13 accidentes de coche, y en ellos han estado implicadas 24 personas. 22 presos y presas han fallecido a causa de la dispersión y las duras condiciones de vida que les aplican. Destacar que el 31 de mayo del presente año, su compañera sufrió un accidente de tráfico

La sangría económica que ocasiona la política de dispersión para poder llevar a cabo las comunicaciones que posibilita la normativa penitenciaria, en el caso de Peio asciende a 800 euros al mes

** Ver anexo V Política de dispersión (pag. 30)*

CONDENAS DE POR VIDA

Como se ha podido ver, en estos diez últimos años el Estado español ha hecho un especial esfuerzo, bien estando el PP o bien el PSOE en el Gobierno, para alargar las condenas de los presos políticos vascos, y finalmente condenarles de por vida. El estado francés ha tomado el mismo camino, endureciendo las condenas y negando la libertad a los presos y presas políticas vascas.

Cambios efectuados para aplicar las condenas de por vida

Explicamos estos cambios en dos partes.
Por una, los cambios que se han efectuado en el Estado español. Entre ellos, el código penal de 1973, el código penal de 1996, la reforma del año 2003 y la sentencia 197/2006 del Tribunal Supremo español.
Y por otra, los cambios en el Estado francés. Por un lado, la ley que permite la aplicación de la cadena perpetua y, por otro, la aplicación de cambios recientes.

Cambios efectuados por el Estado español

• Según el código penal del año 1973, una persona podía cumplir 30 años continuados de cárcel. Para reducir esa condena, tenía 2 opciones.
Por un lado, mediante las redenciones, esto es, estudiando en prisión, realizando actividades... Así, por ejemplo, mediante las redenciones era posible cumplir 15 años de prisión de una condena total de 20 años. A pesar de ello, los presos políticos vascos tenían más dificultades que el resto de presos para conseguir estas redenciones: la cárcel les ponía todo tipo de obstáculos para conseguirlas, les castigaban arbitraria y constantemente, dejándoles a consecuencia de ello sin opción a conseguir las reducciones de pena.
Por otro lado, una vez cumplidas las 3/4 partes de la condena, en teoría, existía la opción de salir en libertad condicional. Estas 3/4 partes se calculaban a partir del tiempo total a permanecer en prisión. Pero esta opción les ha sido sistemáticamente denegada a los presos políticos vascos.

• En el año 1996 pusieron en marcha un nuevo código penal. Con este nuevo código hicieron desaparecer las redenciones, por lo tanto, los presos políticos vascos juzgados con este nuevo código penal están obligados a cumplir íntegramente las condenas impuestas. Esto es, si con el código penal de 1973 y aplicadas las redenciones, quien tenía una condena de 20 años podía salir en libertad a los 15, con el nuevo código penal de 1996, de una condena de 20 años de prisión, un preso político vasco se ve obligado a cumplir íntegramente los 20 años.
Así mismo, endurecieron las condenas sobre causas relacionadas con el conflicto político que padece Euskal Herria.
En este nuevo código penal se contempla la libertad condicional una vez cumplidas bien las 3/4 partes o bien las 2/3 partes de la condena. A los presos políticos vascos, en cambio, les siguen negando este derecho.

• En el año 2003 se hicieron reformas en el código penal de 1996. Por un lado, el tiempo máximo a cumplir en prisión para las personas encarceladas a raíz de causas relacionadas con el conflicto político que mantienen los estados francés y español con Euskal Herria, paso de ser de 30 a 40 años.
Y por otro, comienzan a calcular las 3/4 o 2/3 partes de la condena sobre el máximo de la condena impuesta y no del tiempo máximo a cumplir en prisión, esto es, en vez de calcular sobre los 30 años como se hacía antes, empiezan a calcular sobre el total de las condenas impuestas. En la práctica, en cambio, a los presos políticos vascos se les sigue denegando sistemáticamente la libertad tras cumplir las 3/4 o 2/3 partes de la condena.
Con la reforma del año 2003, pusieron en marcha otra medida de excepción que afecta directamente a los presos políticos vascos: el Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria. Hasta entonces, le correspondía al juez de vigilancia penitenciaria de cada provincia tomar decisiones sobre temas relacionados con las condiciones de vida de los presos, sobre las redenciones,... Con esta reforma, en cambio, es el juez del Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria quien toma todas esas decisiones. Hasta entonces, aunque los jueces de vigilancia de provincia también seguían las directrices marcadas por el Gobierno, algún que otro juez tomó decisiones que no fueron del agrado del Gobierno. Para evitar ese tipo de situaciones, para tener todo totalmente controlado y para aplicar nuevas medidas contra los presos políticos vascos crearon el Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria integrado en la Audiencia Nacional española.

• Sentencia 197/2006 del Tribunal Supremo: A pesar de que la condena de por vida ya es aplicada "de facto" desde que con el Código Penal de 1996 aumentaron el máximo de cumplimiento en prisión de 30 a 40 años y suprimieron las redenciones, a lo que hay que añadir la denegación sistemática de la libertad tras cumplir las 3/4 o 2/3 partes de la condena, cada vez son más los presos polít-

cos vascos juzgados bajo el antiguo código penal de 1973 que están a punto de salir en libertad tras cumplir 10, 15, 20, 25 años de prisión, dispersados y en las condiciones de vida mas duras, y que por ley fundamental no se les puede aplicar ningún otro nuevo código penal que desfavorezca su situación. Ante esta situación, y siempre con el objetivo de aplicar la condena de por vida a nuestros familiares, el Tribunal Supremo español hizo pública una relectura de la aplicación de las reducciones de pena mediante la sentencia 197/2006. Lo que han hecho con esta sentencia es:
Hasta aprobar esta sentencia el total de condenas que tenía cada persona eran refundidas (unificadas). Esto es, después de condenar a un preso político vasco a una condena de cárcel de diez años, otra de cinco y otra de 20, sumaban un total de 35 años de prisión. Pero siendo hasta el año 2003 el tiempo máximo de cumplimiento de prisión de 30 años, ese máximo se podía ver reducido con la aplicación de las correspondientes redenciones.
En cambio, con la aplicación de la sentencia 197/2006 del Tribunal Supremo español, obligan a los presos políticos vascos a cumplir las condenas una a una. Esto es, primero tiene que cumplir la condena de 10 años de prisión, luego la de 5 años y luego la de 20 años. En la práctica lo que han hecho es alargar las condenas, para mantener en prisión a esos presos políticos vascos que ya han cumplido las condenas impuestas.

En el Estado francés:

• Para empezar tenemos que decir que la cadena perpetua está regulada en la Legislación francesa, esto es, que la ley francesa recoge la aplicación de la cadena perpetua a una persona. Al cumplir los 15 años de prisión, en cambio, si esa persona tiene asegurados un puesto de trabajo y un domicilio debe ser puesta en libertad. Así lo dice su propia ley. En este momento, tenemos a Frederic Haramboure, Jakes Esnal y Jon Parot condenados a cadena perpetua. Jon Parot lleva más de 15 años encarcelado, y al tener asegurados un puesto de trabajo y un domicilio, el pasado año solicitó la libertad, pero este año le han denegado esa petición por motivos políticos. A quien han liberado este año es a Filipe Bidart después de haber aumentado la presión popular en exigencia de su libertad.

Así mismo, en el Estado francés también han aprobado nuevas leyes para mantener a los presos políticos vascos encarcelados el mayor tiempo posible. Las leyes Perben I y II, y la recién aprobada ley Sarkozy. Con esta última ley, todos los casos relacionados con el conflicto político que mantienen los estados español y francés con Euskal Herria serán calificados de "criminal", y en consecuencia los acusados de pertenencia a ETA pasarán de ser condenados a 10 años de prisión a 20 años. Así mismo, los acusados de ser parte de la dirección de ETA, serán condenados a 20 y 30 años de prisión, y siempre en la Sección 14 de Paris.

Presos que tienen cumplidas las 3/4 o 2/3 partes de la condena

A principios del 2007, eran ya 144 los presos políticos vascos en cárceles españolas, que habían cumplido en prisión el tiempo exigido para salir en libertad condicional. Según pasa el tiempo, cada vez son más los que están pasando a engrosar esta lista. En el caso de Alde Zaharra, Jokin Santxo Biurrun, se encuentra en esta situación, quien debería de estar en la calle desde el 28 de octubre de 2004 si le hubieran aplicado las redenciones tal y como la propia legislación española lo refleja. Si embargo, la última liquidación de condena que le han realizado es data en 2009.

Familiares que siguen presos por la aplicación de la sentencia 197/2006 del Tribunal Supremo español

Ya son 14 los presos políticos vascos a quienes les han aplicado esta sentencia del Tribunal Supremo español. Y son más a quienes se les ha comunicado que una vez cumplida su condena, se les aplicará tal sentencia.

ESCRITO DE MARILO GOROSTIAGA

Prision de Logroño- 20 de mayo de 2007

Kaixo. Se que os estais preocupando mucho por mi y que trabajais a fondo para que mi situación mejore. eskerrik asko.

Actualmente me encuentro de nuevo sola, tras un periodo de unos 9 meses con Arantzi, que salió en libertad. También pasé sola, el diagnostico de mi cáncer y las dos operaciones, aquí en Logroño. Las sesiones de radioterapia fueron en Iruña y para ello me trasladaron allí durante 5 meses, donde tambien estaba sola pero al lado de casa...!

Aunque de mujeres solo estoy yo, en total somos 6 kides, entre ellos Txomin, mi pareja, que durante este proceso me ha dado apoyo, fuerza y mantasuna, lo que ha hecho llevar mejor esta situación.

Del trato médico no me puedo quejar, lo cierto es que, dentro de las limitaciones de la cárcel, me atienden muy bien, el problema es que, por ejemplo no siempre consiguen que te lleven a las consultas programadas porque no viene la policia.

En Iruña he tenido problemas con la policia porque en ocasiones no se conformaban con estar en la consulta sino que querían verme directamente cuando estoy desnuda incluso en consultas ginecologicas, lo que ha generado discusiones o no realizan la consulta en condiciones pués yo me niego a desnudarme si esta la policia, aunque sea mujer y la oncologa no puede verme el pecho. Tras una discu-

sión incluso con la ginecóloga llegaron a decirme que yo "no tenía derecho a nada". En la siguiente salida, por venganza, me esposaron a la espalda, a pesar de las recomendaciones médicas, pues no puedo llevar nada ajustado en el brazo derecho. Al esposarme, a la espalda y por mi tamaño, los grilletes se me clavaron en las manos como medio centímetro, a raíz de eso me apareció el linfedema.

La médico de Zaballa pensó en pedirme la libertad el verano pasado pero al parecer le dijeron que "no era el momento".

Estando en huelga, el 21 de diciembre 2006, nos metieron a toda prisa, a Bautista también, en el txape del mediodía para que autorizara usar mis informes médicos y para que dijera donde iba a vivir – incluso llamaron ese mismo mediodía para confirmarlo – ya que iban a pedir el art. 104.4, para salir en libertad por enfermedad por indicación "de Madrid", hicieron todo esa misma tarde y me dijeron que iba a ir "volando". Después ocurrió lo de Barajas..., y cuando pasó el plazo de 2 meses para responder no lo hicieron, en ningún sentido; me enteré de que habían decidido "en Madrid" tomarse otros 2 meses para decidir.

Como paralelamente nuestros abogados habían pedido al Juez de Vigilancia Penitenciaria la libertad por enfermedad para mi y varios compañeros, al parecer al pedir el juez informes a la cárcel en mi caso lo hizo cuando ya esta había pedido el art. 104.4 y así se lo dijo al

juez por lo que, de momento, no desestimó el recurso como había hecho con Bautista y otro compañero, y pidió un informe forense y otro a la cárcel, un protocolo de progresión de grado o algo así. El 26 de abril por la mañana me llevaron al forense que me examinó y me hizo todo tipo de preguntas, incluso sobre mi condena, quería sobre todo saber si hacía una vida "normal" en la cárcel. Por la tarde me entregaron, al fin la revisión de grado, continuación en 2º grado, o sea "ellos" proponen la libertad y "ellos" la deniegan. Ahora estoy esperando la resolución del juez aunque no tengo muchas esperanzas.

Sobre como me siento pues bueno, yo suelo decir que bien, no me gusta quejarme, sigo peleandome con mis enfermedades, ya veremos quien gana. Anímicamente he pasado unos días malos, yo que soy de natural positivo y optimista después de que me notificaran que no me daban la libertad, a pesar de esperarlo aquí siempre se espera lo peor - fue un palo ..., nos pusieron el caramelo en la boca y luego nos lo han quitado, jugando con nuestra salud. Sabemos que somos rehenes, moneda de cambio y así nos usan, el 21 de diciembre estabamos enfermos como para pedirnos la libertad y ahora, que seguimos igual de enfermos, dicen que no. En fin, quizá si estaba algo deprimida pero sobre todo cabreada, más que nada conmigo misma

porque parece mentira que a mis 51 años siga teniendo un punto de ingenuidad al creer que a los políticos les queda algo de ética, viendo lo que vamos día a día. Poco a poco se me va pasando y vuelvo a mi habitual carácter, supongo que ayuda el tener muy asumido el porque estoy aquí y, el no perder la esperanza – es difícil eh?. de que el proceso avance, y seguir luchando para que Euskal Herria tenga el futuro que se merece. Gora Euskadi Askatuta! Amnistia osoa!

Marilo

Logroñoko espetxea, 2007, maiatzaren, 20

Mª DOLORES GOROSTIAGA C.P. LOGROÑO

- OBESIDAD MORBIDA
- OPERADA 2 VECES DE CARCINOMA DUCTAL INFILTRANTE DE MAMA DERECHA; 1ª VEZ, TUMORECTOMIA EL 29 ABRIL 2005; 2ª VEZ, AMPLIACION DE ZONA DE TUMORECTOMIA MAS LINFADENECTOMIA AXILAR DERECHA, EL 1 DE JULIO 2005 EN LOGROÑO. TRATAMIENTO POSTERIOR 25 SESIONES DE RADIOTERAPIA EN EL HOSPITAL DE NAVARRA.

TRATAMIENTO ACTUAL TAMOXIFENO DURANTE 5 AÑOS REVISIONES SEMESTRALES

- LINFEDEMA BRAZO DERECHO, POR EXTIRPACIÓN DE GANGLIOS AXILARES, PRECISA DRENAJE LINFATICO, PERO SOLO ME HAN DADO 6 DE LAS 15 PROGRAMADAS POR "FALTA DE POLICIA PARA LLEVARME".
- DIABETES MELLITUS TIPO II
- ESTEATOSIS HEPATICA
- DISLIPEMIA
- 3 MIOMAS UTERINOS. QUISTE FUNCIONAL EN OVARIO. SON NECESARIAS REVISIONES SEMESTRALES YA QUE EL TRATAMIENTO CON TAMOXIFENO INCREMENTA EL RIESGO DE CÁNCER DE ENDOMETRIO
- GLAUCOMA
- PERDIDA AUDICION - 75% - OIDO DERECHO. ACÚFENOS.
- FISURA ANAL, PENDIENTE DE OPERACION DESPUES DE HACERME UNA COLONOSCOPIA, TENGO VARIOS ANTECEDENTES FAMILIARES DE CÁNCER DE CRON.
- VARICES

INFORME MEDICO

Dolores GOROSTIAGA RETUERTO

Centro Penitenciario de LOGROÑO. Calleja Vieja 200. 26006 LOGROÑO

Nacida el 3/05/56 en Barakaldo y vecina de Iruñea, fue detenida en su lugar habitual de trabajo en Iruñea el 18/12/1994. Desde entonces ha permanecido en las cárceles de Carabanchel, Villanubla en Valladolid, Logroño (donde se encuentra en la actualidad desde el 10 de enero del 2006- Salvo traslados temporales de corta duración para revisiones médicas).

Durante los días que permaneció detenida por la Guardia Civil, fue sometida a malos tratos tanto físicos como psicológicos, que denunció en los tribunales.

Desde que permanece en prisión esta siendo atendida de diversas enfermedades crónicas, entre las que destacamos Hipertensión Arterial (HTA), Diabetes Mellitus (DM-II), y Dislipemia Mixta.

En abril de 1.998, presenta denuncia en el JVP por el trato vejatorio que recibe durante una consulta rutinaria en el Serv. de Ginecología del Hospital de Valladolid. La denuncia trasciende hasta "Emakunde" y los Colegios de Médicos de Nafarroa y Valladolid, donde ante las Comisiones de Deontología Médica se presenta queja por escrito del trato recibido por parte de una paciente, a la que se le vulnera el derecho a la intimidad y al secreto profesional.

En noviembre de 1.998 y en Auto favorable del JVP de Valladolid, se concede autorización para ser visitada por Médicos Extrapenitenciarios. Las consultas profesionales con Médicos de confianza se realizan durante el año 1.999 sin problema alguno por parte de Instituciones Penitenciarias.

Estando ya en Logroño, y desde enero del 2.001, empieza a presentar episodios de Otitis de repetición que obligan a colocación de Drenajes Timpánicos Temporales (DTT), dejando como secuela de esos procesos una Hipoacúsia de Transmisión en oído derecho.

En febrero del 2.003, solicita nuevamente ser visitada por Médicos Extrapenitenciarios. En junio-03, la Dirección del C.P. de Logroño, contesta de forma negativa. Ante esta vulneración del derecho de ser asistida por Médicos de confianza se presenta queja correspondiente ante el JVP.

En revisión por Oftalmología en noviembre del 2.003, se aprecia aumento de Tensión Intraocular, con peligro de desarrollar Glaucoma.

A pesar del peligro que supone para su salud, dadas las enfermedades crónicas que padece, en octubre del 2.004 toma parte en la Gose Greba que el conjunto del Colectivo de Presos y Presas Políticas Vascas realiza en defensa de sus derechos. Permanece 10 días sin ingerir alimento sólido alguno.

En enero del 2.005, realiza una Mamografía de control en el Hospital San Millán de Logroño, en donde se aprecia un Nódulo en mama derecha que podría ser maligno. Se propone realizar estudio complementario con punción-biopsia.

El 25/02/05, se conocen los resultados de Anatomía Patológica en los que se informa de la posibilidad de Carcinoma, por lo que se propone Intervención Quirúrgica. Ante esa situación, se inician tramites para informar al Serv. de Ginecología del Hospital Virgen del Camino de Iruñea, para que de forma conjunta con el Serv. de Cirugía se hagan cargo del caso.

El 15/03/05, ante el JCVP.Madrid se SOLICITA TRASLADO TEMPORAL a C.P. Iruñea para realizar Iqca. y tratamiento en Hospital Virgen del Camino de Iruñea. Esta solicitud se realiza al amparo del Art. 3 de la LOGP y los Art. 4 y 208.1 del Reglamento Penitenciario, que establece la obligación de garantizar a todos los internos una atención médica sanitaria equivalente a la dispensada al conjunto de la población, lo que sin duda conlleva a ser asistido en centros y por profesionales de confianza.
Dada la tardanza en la resolución del traslado, el 29/04/05 se somete a intervención quirúrgica en el Hospital San Millán de Logroño,

con el resultado histológico (03/05/05) de CARCINOMA DUCTAL INFILTRANTE en mama derecha.

Se solicita nuevamente TRASLADO a C.P. de Iruñea, para asistir a consulta en la Unidad de Mama de HVCamino para el 3/06/05. La resolución no llega, perdiéndose la posibilidad de realizar la visita en Iruñea.

El 1/07/05 se realiza la segunda intervención quirúrgica con mastectomía parcial y limpieza de cadena ganglionar axilar homolateral. Según comunicación con ginecólogo (HSMillán de Logroño), el aspecto ganglionar es de diseminación extensa. Se esperan resultados de anatomía patológica en 7-10d.

El 8/07/05, llegan resultados de anatomía patológica en donde se informa que la pieza quirúrgica que se extirpa en esta segunda ocasión, está libre de tumor y que los ganglios analizados (15) tampoco tienen células tumorales. Se plantea tratamiento Radioterápico y Quimioterápico, así como la administración de tratamiento médico dada la presencia de Receptores (+). El pronóstico en bueno.

El 26/08/05 es trasladada a la cárcel de Iruñea para recibir tratamiento Radioterápico en el Hospital de Navarra.

Comienzan sesiones de Rdt.local (27-30d). No le tienen que aplicar de forma extensa, ya que parece que están libres de afectación. Visita con Ginecología (COFES-Iturrama): Control de pequeño Mioma uterino. Dados los antecedentes de Diabetes tipo-II, se le cita con Oftalmología para revisión (22/11/05). Se confirma dco de Glaucoma crónico.

El 10/01/06, le trasladan nuevamente a la prisión de Logroño, quedando pendiente de revisiones en los servicios de Oncología y Ginecología (COFES) de la red pública de Navarra cuando sea citada por estos.

23/02/06: Traslado temporal a cárcel de Iruñea para revisión en COFES-Iturrama (ginecología). En la ECO vaginal que se realiza se visualiza: Útero con dos miomas intramurales de 13.5 y 7 mm de diámetro. Dado el tratamiento que desde junio del 2005 está recibiendo con Tamoxifeno se recomienda realización de biopsia de endometrio (prevista para julio-06).

El traslado a la consulta de ginecología se realiza por miembros de la Policía Nacional de muy malas maneras y con un trato vejatorio hacia la paciente. Hay que destacar que fueron reiteradamente avisados del cuidado especial que hay que observar sobre la extremidad superior de una mujer operada de vaciamiento ganglionar axilar. A pesar de esto se le aplica una fuerza excesiva sobre los miembros, además de colocación de esposas apretadas en las muñecas, a pesar de haber informe escrito de la óncologa que es presentado tanto al propio cuerpo policial como al director de la cárcel. Esta actitud es denunciada por la propia presa ante los agentes que la trasladaban y al personal sanitario que estaba presente en el altercado, no pudiendo hacer nada ante la actitud altiva y chulesca de los agentes.

16/05/06: Presenta hinchazón en extremidad superior derecha compatible con Linfedema ESD tras mastectomia parcial y linfadenectomia derecha el pasado 1/07/05. Se recomienda valoración por el Serv. de Rehabilitación para plantear terapia adecuada. Dadas las dificultades para garantizar la consulta en un plazo corto de tiempo en el H de Logroño, se consulta con Serv. de Oncología de H de Navarra y se plantea traslado temporal a H de Navarra para valoración.

Es de destacar que el propio personal médico que le atiende en la cárcel de Logroño considera inadecuada su estancia en prisión, dadas las múltiples complicaciones que se pueden presentar en la grave patología que presenta. Recomiendan la aplicación del Art.196 del Reglamento Penitenciario por enfermedad grave y solicitan su excarcelación.

El 11/12/06, se realiza traslado temporal a Serv. de Ginecologia de Nafarroa para realizar nuevo reconocimiento y valoracion ecografica. Aparece otro mioma uterino y quiste ovarico. Recomiendan control en 6 meses.

El 27/04/2007, es denegada la aplicación de Libertad Condicional solicitada por la Junta de Tratamiento de la propia cárcel de Logroño.

Actualmente se encuentra pendiente de realizar pruebas médicas para descartar que a nivel digestivo no presente Enfermedad Inflamatoria Intestinal.

Iruñean, 2007ko maiatzak

DERECHO A LA SALUD

Las medidas de excepción (20-22 horas al día encerrados en la celda, en cárceles alejadas... hay incluso quien lleva 27 años en esas condiciones) que aplican los estados francés y español a los presos políticos vascos provocan consecuencias físicas y síquicas: enfermedades óseas, canceres, síntomas sicóticos, crisis de delirio, ideas paranoicas, trastornos obsesivo-convulsivos, bulimias nerviosas, ideas de auto-lesión, fobias y obsesiones... hasta empujar a los presos y presas al intento de suicidio. Y también hasta la muerte. Ya son 22 los presos políticos vascos que han muerto en prisión a consecuencia de esas medidas de excepción.

Ante esas consecuencias físicas y síquicas, nos encontramos con la crueldad de los dos estados, que una y otra vez deniegan una asistencia sanitaria adecuada a los presos políticos vascos, las pruebas tardan demasiado, en los traslados al hospital (normalmente tarde) sufren malos tratos, deniegan sistemáticamente la libertad a los presos con enfermedades graves e incurables....

Derecho a la salud

La política penitencia de los estados español y francés niega el derecho a una asistencia sanitaria digna a los presos políticos vascos. Esta cruda realidad se puede resumir en los siguientes puntos:

Falta de asistencia sanitaria

• La falta de interés de muchos médicos-funcionarios llega a ser una total irresponsabilidad profesional. Un ejemplo de la actitud que tienen que soportar los presos políticos vascos por parte de la cárcel es que, el 14 de noviembre de 2005, en la cárcel de Mansilla, a Juan José Rego Vidal se le durmiera la pierna, que al día siguiente, después de desayunar perdiera la vista, en ese momento no veía nada. A las 9:05 se le fue la visión, y a las 9.30 todavía no le habían llevado a la enfermería. A las 9:50 su hijo, Iñaki Rego, encarcelado en la misma prisión, exigió la presencia del subdirector de seguridad. Viendo la situación, Juan Jose advirtió que comenzaría una huelga de hambre, y fue entonces cuando le llevaron a la enfermería de la prisión. Allí, le dijeron que podía ser algún virus o bien una angina de pecho y autorizaron el traslado al hospital de León. En el Hospital estuvo rodeado de 6 policías. Los médicos le dijeron que tenía la arteria carótida del cuello obstruida o rota, y que a consecuencia de ello había sufrido 2 trombosis, esto es que tiene una enfermedad cerebrovascular. Ante eso, le dieron una inyección en el estómago. El 16 de noviembre le volvieron a trasladar a la cárcel en una furgoneta de la Guardia Civil, y no en ambulancia como se debería hacer en estos casos.

Por comentar un caso más reciente, Marilo Gorostiaga tiene que realizar una rehabilitación de 15 días porque padece una grave enfermedad. El pasado 6 de marzo tras realizar tan solo 6 días de rehabilitación le informaron que no habría más sesiones.

• Un trato inhumano en las consultas. Son de destacar las consultas de ginecología, ya que, de hecho, en ellas no se respeta el derecho de nuestras familiares presas a una consulta confidencial e íntima. A consecuencia de ello muchas mujeres presas políticas vascas vuelven a la prisión sin haber realizado la consulta de ginecología, ya que se niegan a realizar la revisión en esas condiciones, esto es, con los guardias civiles dentro de la consulta y una falta de intimidad total.

Los malos tratos en las salidas al hospital han aumentado últimamente por parte de los policías que hacen los traslados. A finales de marzo, por poner un ejemplo, al preso poltiico vasco Alberto Betanzos le llevaron de la cárcel de Galicia al hospital para recoger el resultado de un electrocardiograma. A las 9:00 de la mañana los guardias civiles le sacaron de la cárcel con los brazos atrás y las esposas fuertemente atadas. Una vez en el hospital y al entrar en la consulta del cardiólogo, éste pidió a los guardias civiles que quitaran las esposas a Alberto para poder realizar la consulta. La respuesta de estos fue negativa. El cardiólogo les volvió a pedir que le quitaran las esposas y recibió la misma respuesta. Entonces, el cardiólogo para poder empezar a realizar su trabajo quitó como pudo la ropa a Alberto e intentó hacerle la revisión. Cuando terminó, le volvió a poner la ropa como pudo. Durante todo el recorrido de vuelta a la prisión, los guardias civiles pusieron a temperatura muy baja el aire acondicionado de la furgoneta. Como Alberto tenía la ropa mal puesta, pasó mucho frío y llegó temblando a la prisión. Allí le quitaron las esposas, pero pasadas 24 horas todavía tenía marcas en las muñecas.

• En las cárceles hay una falta total de prevención ante infecciones peligrosas, y no existe ningún protocolo para prevenir los contagios.

• En muchas ocasiones, cuando trasladan de prisión a los presos políticos vascos, los informes médicos se pierden o llegan tarde a su destino.

• En cuanto a las pruebas complementarias que son necesarias para el diagnostico de enfermedades; no existen inter-

consultas con los especialistas, y en consecuencia, muchos diagnósticos que pueden ser potencialmente malignos se ven retrasados. A Roberto Sainz, quien murió el pasado año, le estaban tratando los dolores de pecho provocados por problemas de corazón con un tratamiento para el dolor provocado por aires.

Obstáculos y prohibiciones para la asistencia por médicos de confianza.

Aunque es un derecho recogido en la legislación penitenciaria, a los presos políticos vascos les ponen obstáculos o incluso les deniegan la asistencia de sus médicos de confianza. Tienen que comunicar con antelación el día y la hora de la consulta, y en los últimos años han reducido arbitrariamente el tiempo de consulta, a pesar de que su propia legislación indica que el tiempo de consulta no está limitado. Hoy en día, están poniendo más obstáculos, y las consultas con médicos de confianza están siendo casi sistemáticamente denegadas por el Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria de la Audiencia Nacional.

Falta de colaboración entre los médicos-funcionarios de la prisión con los médicos del exterior.

Los médicos de confianza cuando no tienen autorización para visitar al preso, para hacer seguimiento del estado de los presos políticos vascos, tratan de ponerse en contacto con el médico de la prisión o con el correspondiente hospital. Estos intentos, en muchas ocasiones, no dan sus frutos, por lo que los presos políticos vascos no tienen la oportunidad de consultar y contrastar con sus médicos de confianza el tratamiento que están recibiendo. En este sentido, tenemos que destacar el papel obstaculizador que cumple la "Junta de Tratamiento" de la cárcel (compuesto por el médico responsable, el psicólogo, el educador y el subdirector de seguridad).

Dificultades en el seguimiento de las patologías.

Debido al alejamiento geográfico y a los cada vez más habituales obstáculos para recibir las visitas de los médicos de confianza (en muchas ocasiones les deniegan visitas que estaban autorizadas con anterioridad), los médicos de confianza se tienen que poner en contacto telefónico con los médicos de la prisión. Con los presos, en cambio, la relación es a menudo mediante comunicación escrita (intervenida). En estas condiciones, y sobre todo cuando se trata de enfermedades síquicas, es verdaderamente complicado y requiere de una gran profesionalidad realizar un seguimiento adecuado.

Limitaciones del Artículo 92.

Mas allá de no hacer caso a lo que dice su propia legislación, esto es, que los presos con enfermedades graves e incurables deben ser liberados, no hacen caso a las recomendaciones de médicos profesionales para que los presos gravemente enfermos e incurables puedan ser tratados adecuadamente en la calle.

Esta actitud en contra de los presos políticos vascos ha causado muertes. En 1986 murió en la prisión de Herrera de la Mancha, Joseba Asensio, a consecuencia de que le estaban dando medicación para el catarro mientras que le tenían que haber tratado de tuberculosis; en 1988 murió Juan Karlos Alberdi en la prisión de Herrera a consecuencia de un infarto, a pesar de que no tenía problemas de corazón ni estar en los grupos de riesgo; Mikel Zalakain murió en 1990, en la prisión de Martutene, no fue adecuadamente atendido de un primer infarto que sufrió en prisión, y a consecuencia de ello sufrió un segundo infarto que le causó la muerte; en 1993 murió Pello Mariñelarena en un hospital de París, a consecuencia de ser seropositivo y no recibir la asistencia médica adecuada por parte de la prisión de La Santé; y, Roberto Sainz murió el 3 de marzo de 2006 en la cárcel de Aranjuez después de sufrir un infarto pues le estaban tratando los problemas de corazón con medicación para los aires.

A todo ello, tenemos que añadir la negativa a poner en libertad a los presos políticos vascos con enfermedades graves e incurables. De hecho, también utilizan las enfermedades para hacer chantaje, esto es, buscan el arrepentimiento político para que el preso pueda ser excarcelado, aumentan el sufrimiento... siempre para conseguir objetivos políticos, y cuando no lo consiguen, algunos de nuestros seres queridos han sido liberados cuando ya no se podía hacer nada por sus vidas, para que estén los últimos meses en la calle y no aparezcan en la lista de fallecidos en prisión. Hay ejemplos de ello; Josu Retola murió en 1987, al poco tiempo de ser excarcelado, porque en la prisión le trataron el cáncer como si fuera una simple verruga; Jabi Gorostiza murió en 1995 en el hospital de Basurto, al año de ser excarcelado, debido a la total falta de asistencia médica en prisión desarrolló un cáncer de laringe; Juan Jose Etxabe murió en 1996 a consecuencia de un infarto, tan solo a los 18 días de ser excarcelado. Durante el tiempo que le tuvieron en la prisión de Fresnes su salud empeoró mucho, ya que en prisión volvió a reproducir la hepatitis C que padeció antes de ser encarcelado; Jean Louis Maitia murió en 1997, a los 2 meses de ser puesto en libertad y tras sufrir un infarto, el tiempo que estuvo en la prisión de La Santé su salud empeoró notablemente; Santiago Diez murió en 1997, a los 7 meses de su excarcelación, mientras estaba preso desarrolló un cáncer bajo la mandíbula a consecuencia de la falta de asistencia médica que sufrió; Esteban Esteban Nieto

murió en 1999, a los 5 meses y 20 días de ser puesto en libertad, desarrolló un cáncer terminal a consecuencia de la falta de asistencia medida que padeció en prisión; y, Kepa Miner murió en 2004, a los 5 años de su excarcelación, a consecuencia de los graves problemas de respiración provocados por las duras condiciones de vida que sufrió en la cárcel.

A día de hoy hay un total de 12 presos políticos diagnosticados con graves enfermedades físicas y/ó síquicas. Se ha exigido para ellos el derecho a la libertad en el propio Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria. Describimos a continuación el estado de salud en que se encuentra cada uno de ellos:

1. Jon Agirre Agiriano.

De Aramaio, nacido en 1942 y encarcelado desde el 5 de mayo de 1981. Hoy en día en la prisión de Langraitz. Su estado de salud es el siguiente: Artrosis general (las dos caderas muy afectadas). Hernia discal entre las vértebras l4-L5. En el 2005 le tuvieron que operar de la cadera derecha para implantarle una prótesis. Diagnosticada Diabetes Mellitus desde 1998. Padece, debido a ello, miopía en ambos ojos, hipercolesterolemia, hipergliceridemia y riesgo evidente de infarto de miocardio. Y aparte, la enfermedad de Dupuytre en la mano derecha.

2. Bautista Barandalla Iriarte.

De Etxarri Aranatz, nacido en 1964. Detenido el 18 de septiembre de 1990, está hoy en día encarcelado en la prisión de Iruñea. Su estado de salud es el siguiente: le diagnostican colitis ulcerosa el 13-03- 2002 y tienen que intervenirle de urgencia en el hospital Miguel Servet de Zaragoza el mismo 30-04-2002; le hacen una Colectomía e Ileostomia. Una nueva operación el 04-02-2003; una Mucosectomía y una nueva ileostomia. Una Espondilitis anquilosante y una Sacroileitis por ambos costados.

3. Angel Figueroa Fernandez.

De Getxo, nacido en 1971 y actualmente en la prisión de Langraitz. Detenido el 25 de octubre de 1994. Su estado de salud es el siguiente: Epilepsia temporal y esclerosis mesial en la parte derecha. Estamos hablando de una enfermedad grave e incurable, que puede provocar convulsiones, cambios de comportamiento y delirios. Desde el 2005 suele tener ataques de epilepsia con bastante frecuencia. En junio de 2006 tuvieron que hacerle una lobectomía. A partir de entonces se le han agudizado las crisis; las más graves el mismo julio de 2006 y este julio de 2007. Esta temporada última está teniendo continuas crisis que le están incidiendo gravemente a nivel físico y psicológico. Le volvieron a trasladar de nuevo a Córdoba, en tales condiciones, el 12-04-2007, tras un viaje de 10 días, prácticamente sin poder dormir. El 01-06-2007 le devuelven a Langraitz para una consulta. Denuncia una paliza a cargo de funcionarios. Tienen que ingresarle de urgencia de nuevo en el hospital de Txagorritxu debido a una nueva crisis. El 05-06-2007, consulta de neurología en el Hospital de Cruces, y al día siguiente de vuelta a la cárcel. Se le complican las continuas crisis a lo largo de julio, crisis prácticamente diarias. Se declara en huelga de hambre el 23 del mismo mes para denunciar las condiciones de su reclusión que le imposibilitan conciliar el sueño. En un informe del 17-06-2007 del Servicio de Neurología de Txagorritxu se recoge que para poder hacer frente a su enfermedad es del todo punto indispensable el poder dormir, seguir un horario fijo y evitar las situaciones de estrés; condiciones que no se cumple ninguna de ellas en su caso. El 17-08-2007 tiene dos nuevas crisis, y el 20-09-2007 se le recrudecen llegando a perder el conocimiento. Después de todas estas crisis, y sin poder determinar concretamente el origen de las mismas, después de largo tiempo de espera, el 22 de octubre del 2007 es trasladado al hospital Gurutzeta de Baracaldo para realizarle pruebas médicas, diagnosticar su estado de salud y buscar un tratamiento adecuado para ello.

4. Jose Ramon Foruria Zubialde.

Nacido en Markina en 1949. Lleva 4 años preso; a este momento en la prisión de Dueñas. En cuanto a su estado de salud; Neo vesical, cáncer de vejiga. En la biopsia efectuada en consulta del Servicio de Urología del hospital Gregorio Marañón del 22-11-2004 se le diagnostica carcinoma urotelial. En enero de 2005 el especialista exige controles de BCG, cistoscopia y citología. Ha finalizado el tratamiento de esta fase.

5. Marilo Gorostiaga Retuerto.

De Iruñea, nacida en 1956 y detenida el 18-12-1997. En la actualidad en la prisión de Logroño. Su estado de salud: cáncer de mama en el pecho derecho. Los resultados de una histología de fecha 03-05-2005 revelan un carcinoma ductal infiltrante. En julio le hacen una mastectomía parcial en el hospital de Logroño, y a partir de agosto recibe sesiones de radioterapia en Iruñea. También le diagnostican un mioma uterino en el Servicio de Ginecología del COFES-Iturrama. Ya en febrero de 2006 revela dos miomas una nueva EKO. Y para colmo, y a raíz de la operación, tiene Linfedema, Diabetes Mellitus, Dislipemia mixta e Hipertensión arterial. En septiembre de este año 2007, la prisión le prohibe el tratamiento fisioterapeuta para tratar el linfedema.

6. Gotzone Lopez de Luzuriaga Fernandez.

Es hija de Agurain, nacida en 1959 y detenida el 17-09-1989. En la prisión de Jaén. Su estado de salud es el siguiente: le diagnos-

ticaron cáncer de mama a comienzos de junio de 2007, carcinoma ductal infiltrante, en 1er grado. Le operan el mismo 26 de junio en el hospital de Jaén y le extraen el adenocarcinoma. Tras la operación, el servicio de oncología del hospital de Jaén que la trata, prescribe tratamiento de radioterapia locoregional, para el que Gotzone debe ser trasladada desde el centro penitenciario hasta el hospital para recibir las correspondientes sesiones de radioterapia en el modo, periodicidad y fechas marcadas por el servicio de oncología radioterapeútica. Desde el comienzo, las dificultades para llevar a cabo este tratamiento están siendo una constante.

7. Juan Jose Rego Vidal.

Donostiarra, nacido en 1939. Lleva 12 años preso, y en la actualidad se encuentra en la prisión de Mansilla. Su estado de salud es el siguiente: lesión cerebro-vascular conocida desde 1988, Diabetes Mellitas e hipertensión desde hace más de 15 años. A consecuencia de ello, Retinopatía diabética, cataratas en ambos ojos y progresiva pérdida de visión que le impiden incluso el poder leer. Hipoacusia neurosensorial en ambos lados, Hipertrofia de próstata y carencia de vitamina B12. En noviembre de 2005 sufrió una trombosis cerebro-vascular que le produjo parálisis en la pierna izquierda. Y durante unos seis meses estuvo con pérdidas de memoria, mareos y hemorragias nasales. Y es que, teniendo en cuenta su edad y la gravedad de su cuadro de salud,
incluso estando en la calle sería un paciente que precisaría de delicados cuidados y estrecho seguimiento. En julio de 2007 los médicos recomiendan se le opere de cáncer de próstata. En septiembre, el oftalmólogo recomienda la operación de cataratas del ojo izquierdo, del que su visión es prácticamente nula. Y es que el caso del ojo derecho es similar. Según los médicos, su caso es muy preocupante.

8. Josu Uribetxebarria Bolinaga.

Arrasatearra. Nacido en 1956. En julio de este año ha cumplido 10 años desde que le detuvieron. Le tienen en Langraitz. Su estado de salud es el siguiente: cáncer de riñón, carcinoma en el riñón izquierdo. El 09-06-2005 le hacen una nefrectomía y le quitan ese riñón izquierdo. Desde entonces precisa de consultas regulares del Servicio de Urología, y tratamiento de por vida. En esta situación, el régimen de reclusión no es el más recomendable para una lesión como la descrita; en prisión tiene más riesgo que en libertad de que se le reproduzca la enfermedad. Y eso que ya se conoce que, en estos casos, existe un riesgo en los dos primeros años de un 50% de que se reproduzca la enfermedad.

Además de lo de estos ocho prisioneros políticos vascos, otros cuatro presos padecen graves enfermedades, síquicas en este caso, que no quieren se haga pública su identidad. Vamos a describir sus enfermedades respetando su deseo de privacidad:

9. Un preso político vasco con un alarmante historial de Autolesiones y Depresiones. Supuestos delirios, que encontrándose preso en París, recomendaron ingresarle en el Centro Médico-Psiquiátrico Penitenciario por un período de dos
meses. Según el diagnóstico que refiere el psiquiatra ya en 1996, su enfermedad consiste en una patología depresiva de ansiedad y desequilibrios de personalidad.

10. Otro preso político vasco tiene perturbaciones obsesivo-compulsivas, que ya padecía con anterioridad a su ingreso en prisión. Alterna períodos de crisis con otros de normalidad.

11. Otro padece un grave cuadro depresivo. Se le atribuye una personalidad esquizoide.

12. Y un cuarto más con perturbación esquizofreniforme. Cuadro depresivo con síntomas sicóticos.

PRINCIPALES CONSECUENCIAS

- La Política Penitenciaria vigente es la que genera, ó agrava, las enfermedades físicas y/ó psíquicas que padecen nuestros familiares presos políticos; lo que les lleva a autolesionarse e incluso a suicidarse.
- Como consecuencia del alejamiento, del aislamiento, y de la prohibición ó restricciones para poder acceder a médicos de confianza, nos es del todo
imposible poder establecer con exactitud cual es la verdadera situación física y/ó psíquica del estado de salud de nuestros familiares presos políticos.
- Una vez detectados y confirmados esas enfermedades ó problemas de salud, las autoridades carcelarias dificultan en extremo la posibilidad de su sanación ó control por puro sadismo.
- Esta Política Penitenciaria ocasiona muertos entre nuestros familiares presos políticos vascos. Ya son 22 las muertes producidas.
- Están jugando con la vida de nuestros familiares presos políticos, y, mientras no les respeten sus derechos -el derecho a la salud entre ellos- podemos tenerla seguridad de que unos morirán, y de que otros muchos padecerán nuevas y dolorosas consecuencias físicas y/ó psíquicas. De la misma manera que empeorará el estado de quienes ya padecen esas situaciones.

POLITÍCA DE DISPERSIóN

Los estados español y francés siguen incidiendo en una política que provoca muertes, irreversibles y graves consecuencias, una sangría económica, alejando a los presos políticos vascos, dispersándolos, aislándolos... Han endurecido las condiciones de vida, siguen restringiendo las comunicaciones, el trato por parte de la Guardia Civil en los traslados y de los funcionarios hacia el colectivo de presos y presas políticas vascas se ha visto recrudecido, cacheos en las celdas, han incrementado la tensión, amenazas y malos tratos en los traslados...

Cambios de destino

Con intención de romper con el día a día y equilibrio personal de los presos políticos vascos, los estados francés y español han llevado a cabo alrededor de 60 cambios de destino en lo que llevamos de año. Entre estos traslados, 22 presos políticos vascos han sido alejados y dispersados de cárceles situadas en Euskal Herria a cárceles en el estado español.

El trato en los traslados

Golpes, esposados durante largas horas, imposibilidad de llamar a la familia durante días, amenazas, malos tratos, es lo que han tenido que soportar los presos políticos vascos en los traslados efectuados en el estado español por la Guardia Civil.

Presos, cárceles y datos

Actualmente, en el estado español 452 presos políticos vascos están dispersados en 49 cárceles, a una media de 625 km. de Euskal Herria. En el estado francés 150 presos políticos vascos están dispersados en 30 cárceles, a una media de 806 km. de Euskal Herria. Tan solo 16 presos políticos vascos están encarcelados en prisiones en Euskal Herria.
A esa dispersión hay que añadir la que existe en las cárceles, ya que 46 presos políticos vascos están aislados bien en módulos o bien en cárceles donde no hay ningún otro preso político vasco, suponiendo esto además una gran indefensión para quien se encuentra en esta situación.

Los accidentes y la sangría económica ocasionados por la dispersión

Tomando en cuenta los actuales datos de la dispersión, hemos de decir que los familiares y allegados de los presos políticos vascos, para realizar visitas cada semana, recorremos tantos kilómetros como el equivalente a dar 20 vueltas al mundo.
Esa imposición de los Estados a recorrer grandes distancias para estar unos minutos con los presos, ocasiona graves accidentes en las carreteras. El pasado año 2006 esta política penitenciaria ocasionó 21 accidentes, con el resultado de 45 personas afectadas de distinta consideración.
La sangría económica que ocasiona la política de dispersión para poder llevar a cabo las comunicaciones que posibilita la normativa penitenciaria, asciende a la cantidad de 1.728.79 euros por familia y mes.

Condiciones de vida

En prisiones del Estado español es un 80% de los presos políticos vascos a los que tienen clasificados en 1ª grado; es decir, en las condiciones más duras: encerrados diariamente en sus celdas durante 20 horas o más, sin actividad alguna, sin posibilidad alguna siquiera de estudiar en las universidades vascas.
Comparemos estos datos con otros para darnos cuenta de su dimensión: en prisiones del estado español, sumando presos políticos y sociales, aquellos clasificados en 1º grado no llegan a un 2%; mientras que en lo que respecta al Colectivo de presos políticos vascos, como decíamos es de un 80% y por tanto en unas muy duras condiciones de vida.
También resulta de mención el hecho de que esta política penitenciaria sigue ahondando en su crueldad, en tanto que los registros (cacheos) han aumentado en su cuantía y también en sus duros modos.
En prisiones del Estado francés nuestros familiares y allegados siguen padeciendo las condiciones más duras, en muchos casos encerrados en sus celdas 22 horas diarias.
Denunciamos también el hecho de que, a mediados del mes de marzo Igor Letona fue agredido en la prisión de Nanterre. Una vez terminado su tiempo de paseo en el patio y encaminándose a la celda, los funcionarios le ordenaron desnudarse, a lo que se negó. Así se entabló una discusión que terminó con otra orden de dirigirse hacia su celda, a la vez que se le amenazaba con que más tarde solucionarían el tema. Una vez dentro de su celda, funcionarios y el superior de los mismos se dirigieron a Igor

ordenándole que saliera de la misma. Ante la pregunta de a dónde pretendían llevarle y no obtener contestación, Igor se negó a salir de la celda. Cuatro funcionarios entraron en la misma y después de propinarle golpes, procedieron a esposarle. Lo llevaron a otra celda, nuevamente le ordenaron que se desnudara, Igor se negó y contra la voluntad de éste, los funcionarios lo desnudaron, llevándolo nuevamente a la celda anterior. A consecuencia de los golpes recibidos, tiene moratones por todo el cuerpo y bastante dolor en la espalda.

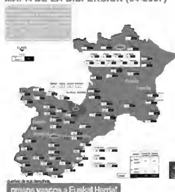
Comunicaciones

Del mismo modo, las comunicaciones de los presos políticos vascos, de modo general, son restringidas y controladas (visitas, llamadas de teléfono, cartas...)

En las prisiones del Estado francés las llamadas de teléfono no estan autorizadas a aquellos presos que estan a la espera de juicio (preventivos), mientras que en prisiones del Estado español cada llamada no va más de los cinco minutos de duración. Todas las llamadas, al igual que las visitas, son grabadas, las cartas leidas.

También es de mención que en prisiones del Estado español y desde el año 2003 las personas no familiares con las cuales se desea comunicar no pueden ser más de 10, un cupo marcado de manera genérica y arbitraria por parte de Instituciones Penitenciarias contra el Colectivo presos políticos vascos, con lo que todas las consecuencias económicas y trágicas de la política de dispersión recaen sobre un número reducido del entorno familiar y afectivo de cada preso político vasco.

Otro dato más en lo que respecta a las prisiones del estado francés: durante largo tiempo, incluso años, no se autorizan las visitas de allegados a aquellos presos preventivos, con la excusa de que están aun a la espera del juicio oral.





A0015
AUDIENCIA NACIONAL

Juzgado Central de Menores
(Con Funciones de Vigilancia Penitenciaria)

Domicilio: GRAN VIA 52, 5ª PLANTA
Tfl: 91 597.4377/4567
Fax: 91 335 27 57

N.I.G.: 28079 25 2 2003 0101423

ASUNTO . PETICIONES Y QUEJAS 0000419 /2003 0003
INTERNO: MARIA DOLORES GOROSTIAGA RETUERTO
CENTRO PENITENCIARIO: PAMPLONA

Negociado:

AUTO

En Madrid, a treinta y uno de Julio de dos mil siete.

Dada cuenta; y

HECHOS

I.- Se ha recibido en este juzgado escrito del interno MARIA DOLORES GOROSTIAGA RETUERTO del Centro Penitenciario PAMPLONA formulando petición de libertad condicional.

II.- Tramitada la oportuna queja, se practicaron cuantas diligencias se estimaron oportunas, en orden a esclarecer los motivos de queja.

III.- Se remitió queja al Ministerio Fiscal que emitió informe.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El artículo 76 de la Ley Orgánica General Penitenciaria establece que el Juez de Vigilancia tendrá atribuciones para hacer cumplir la pena impuesta, resolver los recursos referentes a las modificaciones que pueda experimentar con arreglo a lo prescrito en las leyes y reglamentos, salvaguardar los derechos de los internos y corregir los abusos y desviaciones que en cumplimiento de los preceptos del régimen penitenciario puedan producirse.

SEGUNDO.- En el presente caso, examinado el expediente y visto el Informe del Centro Penitenciario, debe señalarse:

A) Que de lo hasta ahora actuado se desprende que el 29 de abril se produjo la extirpación de un tumor en la mama derecha, sin recidiva posterior hasta la actualidad. Asimismo, existen otras cuatro enfermedades no graves en concurrencia y que pueden ser debidamente tratadas por medio de fármacos y asistencia médica, bien intra, bien extrapenitenciaria.

B) Que se ha solicitado la libertad condicional. Ahora bien, dicha libertad condicional no puede serlo al amparo del art. 92.3 C.P., puesto que en ninguno de los sucesivos informes médicos que se han ido aportando se ha hecho constar, literalmente, que exista un peligro patente para la vida del interno, que es, precisamente, lo que exige este apartado, a diferencia de lo dispuesto en el número 1 de dicho artículo. De ello es consciente el propio



Centro Penitenciario, que si bien ha progresado a la interna de grado, se ha cuidado mucho de elevar expediente de libertad condicional de conformidad con el número 2 del artículo 92 del C.P.

Lo anterior es importante porque en los apartados 1 y 2 del mismo artículo 92 del C.P., que hacen referencia a la libertad condicional de enfermos muy grave con padecimientos incurables, se hace preciso valorar la dificultad para delinquir y la escasa peligrosidad del sujeto como elementos esenciales para su concesión.

C) Por otro lado, se debe recordar que, de conformidad con la STC 48/96, de 26 de marzo, es preciso, para que se produzca la excarcelación por esta vía, que *"tan sólo una enfermedad grave e incurable,* ***en cuya evolución incide desfavorablemente la estancia en la cárcel con empeoramiento de la salud del paciente****, acortando así la duración de su vida, aún cuando no exista riesgo inminente de su pérdida, permite la excarcelación del recluso aquejado por aquélla, si se dan las demás circunstancias cuya concurrencia exige el Código Penal".* Es decir, que es requisito imprescindible, de acuerdo con la doctrina expuesta, que la estancia en prisión se constituya en elemento capaz, por sí solo, de provocar acortamiento de las expectativas de vida, lo que no se ha acreditado aquí en modo alguno a lo largo del expediente y a través de los informes médicos que obran en la causa. No se ha afirmado que la estancia carcelaria sea factor determinante de una disminución de las expectativas de vida, que es, justamente, lo que demanda el Tribunal Constitucional.

Por otra parte, se debe tener en cuenta el segundo elemento que exige la normativa, cual es la escasa peligrosidad del sujeto y la dificultad para delinquir. Al respecto se debe afirmar que el interno tampoco cumple con este requisito. Basta observar su historial criminal para darse cuenta que es un delincuente de largo recorrido cuya única ocupación, casi en exclusiva, ha sido la comisión de delitos a lo largo de diferentes décadas, lo que revela, bien a las claras que su estado de salud no sería, en modo alguno, impeditivo de la comisión de nuevos delitos. Es por ello, y no es en modo alguno casual que no hay un verdadero juicio pronóstico favorable como el que exige el art. 90 C.P., y que también es imprescindible aquí, habiéndose limitado el Centro a una progresión de grado al amparo del art. 104.4 del R.P.

Por todo lo expuesto, no cumpliéndose los requisitos exigidos por la legislación vigente, procede la desestimación de la petición formulada.

TERCERO.- Se colige que no existe base para estimar la queja, pues la actuación de la Administración penitenciaria se adecua a lo previsto en la Ley y el Reglamento sin que se aprecie abuso o desviación en el cumplimiento de los preceptos del régimen penitenciario (arg. art. 76.1 y 2 g LOGP).

VISTOS los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Se desestima la queja del interno MARIA DOLORES GOROSTIAGA RETUERTO del Centro Penitenciario LOGROÑO

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndole saber que no es firme y contra la misma cabe interponer **RECURSO DE APELACIÓN** en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a la última notificación a las partes, lo que se verificará mediante escrito presentado en este Juzgado y dirigido a la Sala de lo



Penal de la Audiencia Nacional (disp. adicional 5ª, apto 6º LOPJ) que deberá ir firmado por abogado y facultativamente por procurador designado por el interno, pudiendo en su caso solicitar que le sean designados abogado y procurador del turno de oficio, en cuyo caso se suspenderá el plazo de interposición de recurso, siempre que la solicitud se efectúe dentro del plazo de cinco días para recurrir

También puede interponerse recurso de reforma en el plazo de tres días previo al de apelación ante este Juzgado.

Así lo manda y firma el Iltmo Sr, JOSE LUIS CASTRO ANTONIO Magistrado/Juez del JDO. CENTRAL VIG. PENITENCIARIA ; doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado; doy fe.

CUESTIONARIO:

Nombre/Izena: ---
Apellido/Abizena: --
Vecino de alde zaharra/Alde Zaharreko auzokidea: Si/Bai No/Ez
Miembro/socio-a/trabajador-a... de: ---
Foto: ---

1. Euskal preso politikoen egoera ezagutzen al duzu?
¿Conoces la situación de los/as presos/as políticos/as del barrio? ---

2. Ba al zenekien Marilok gaixotasun larri bat pairatzen duela?
¿sabias que Marilo sufre una enfermedad grabe?

3. 92. artikuloa esagutzen duzu?
¿Conoces el artículo 92? ---

4. 92. artikuloak, gaixo dauden presoak kaleratu behar direla dio, bazenekien?
¿Sabias que el articulo 92 dice que los/as presos/as enfermos/as deberían estar en la calle? ----------------------------------

5. Jokinek, auzoko presoa, kondenaren 3/4ak beteak ditu, eta haien legediaren arabera kalean egon beharko luke, ba al zenekien?
¿Sabias que Jokin tiene las 3/4 partes de la condena cumplidas, y según sus leyes debería salir en libertad? -------------------

6. Zergatik uste duzu Euskal Preso Politikoei ez zaiela legedia aplikatzen?
¿Porqué crees que a los/as Presos/as Políticos/as Vascos/as no se les aplica el régimen penitenciario como al resto? -----------

7. Zer iruditzen zaizu egoera hau?
¿Que te parece esta situación? --

8. Auzoan ezaguna dela usta duzu?
¿Crees que en el barrio es conocida? --

9. Zein izan beharko litzateke bizilagunen jarrera honen aurrean?
¿Cual crees que debería ser la actitud de los/as vecinos/as del barrio ante todo esto? ---------------------------------------

10. Gure bizilagun presoek pairatzen duten eskubide zanpaketa etengabea salatzeko eta harekin bukatzeko, zer egin ahalko litzateke?
¿Qué piensas que se podría hacer para denunciar y acabar con la sistemática vulneración de derechos de nuestr@s vecin@s encarcelad@s?

11. Zeozer gehitzekorik?
¿Algo más que añadir? ---